

Al Despacho de la Señora Juez hoy diez de Junio de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2020-0166

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por Art.129 del C.G.P. ábrase a pruebas el presente incidente por el término de diez días los que empezarán a correr a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

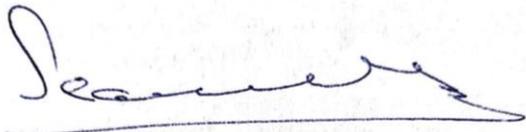
PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES

Ténganse en cuenta los documentos que obran dentro del presente diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps